



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN

0 4 9

1 6 MAY 2014

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA COSMOPOLITANA" RNSC 047 - 2012

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

La Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

La Ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5° dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

El Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 4 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.
Subraya fuera de texto

Por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone

470

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA COSMOPOLITANA" RNSC 047 - 2012**

"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

El Director de la Territorial Orinoquia, con radicado No. 00106-812-010831 del 25 de octubre de 2012, remitió al nivel central la documentación requerida para el inicio del trámite de registro como Reserva suministrada por el señor ROBERTO RODRIGUEZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía N° 7.787.168 mediante oficio con radicado No. 00106-812-010831 del 26 de octubre de 2012, para el predio denominado "LOTE 1 LA COSMOPOLITANA", con una extensión superficial de 13 hectáreas 8.128 metros cuadrados, con el nombre "LA COSMOPOLITANA", ubicado en la Vereda La Floresta, del Municipio de Restrepo, Departamento del Meta (folio 3). El inmueble objeto de solicitud de registro se encuentra inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 230-162473 según consta en certificado expedido el 12 de septiembre de 2012, consultado el 19 de noviembre de 2013 (folio 7 y 34) y según escritura 1216 del 18 de junio de 2010 (folios 58 a 61)

De acuerdo al estudio realizado por abogada de la Subdirección de Gestión y Manejo de Parques Nacionales Naturales contenido en Concepto Jurídico, a los documentos aportados con la solicitud se determinó que cumple con los requisitos legales conforme al Decreto 1996 de 1999 para ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA COSMOPOLITANA", (folio 21).

Con el fin de dar cumplimiento al artículo séptimo del Decreto 1996 de 1999, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía Municipal de Restrepo del 7 al 25 de febrero de 2013 (folio 31) remitido mediante oficio No. 2013-460-002012-2 del 04/03/2013 y en CORMACARENA del 19 de Marzo al 1 de abril de 2014 (folio 105), remitido mediante oficio No. 5202 del 08/04/2014.

II. VISITA E INFORME TECNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1996 de 1999 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Territorial Orinoquia, realizó la visita técnica al inmueble y envió mediante radicados No. 2013-460-012210-2 del 16 de diciembre de 2013 y 2014-460-000296-2 del 15 de enero de 2014 (folio 36 y 65) el concepto técnico (folios 36 a 55; 66 a 101) donde se presenta la ubicación geográfica del predio, el mapa con la zonificación y los demás elementos técnicos requeridos en el Decreto 1996 de 1999.

El 21 de Marzo de 2014 el Biólogo contratista DIEGO MAURICIO DELGADO GARCÍA, del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, extrae del concepto técnico No. 700-DTOR-000024 del 10 de Enero de 2014, elaborado a partir de la visita técnica al predio y enviado por la Dirección Territorial Orinoquia, los aspectos más relevantes del predio a ser registrado como Reserva Natural de la Sociedad Civil, descritos a continuación:

"Nombre del predio: Centro Agroecológico La Cosmopolitana

Nombre de la Reserva: La Cosmopolitana

Área del predio: 13,8128 Ha

Área solicitada para registro: 13,8128 Ha

Localización geográfica y antecedentes del predio: *El predio La Cosmopolitana se ubica en el municipio de Restrepo, a aproximadamente 7 km de la vía marginal de la Selva, que conduce de Villavicencio a Yopal, a la altura del desvío a San Nicolás, en el departamento de Meta.*

Según concepto técnico remitido por la Dirección Territorial Orinoquia (DTOR), en cuanto al estado legal y limitación al dominio del predio se tiene: "...Es propiedad de Roberto Rodríguez García con una extensión de 13 Hectáreas 8128m² resultante de la división material de un predio de mayor

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA COSMOPOLITANA" RNSC 047 - 2012**

extensión a nombre de la sociedad conyugal constituida por Roberto Rodríguez García y Monika Kathrin Hesse.

Así mismo, en el Certificado Inmobiliario allegado se advierte de una servidumbre a favor de la Empresa Colombiana de Petróleos (Ecopetrol). Sin embargo, esta situación fue aclarada por el propietario mediante comunicación escrita de enero 15 de 2013 dirigida al Coordinador del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, en la cual manifestó que esta servidumbre está ubicada en el predio contiguo denominado "Cosmogénesis" y que en consecuencia "ha quedado fuera de La Cosmopolitana"...

...El predio colinda por el sureste con el predio Cosmogénesis y al suroeste con la servidumbre constituida a favor de Ecopetrol.

La coordenada geográfica donde se ubica el predio La Cosmopolitana es 4°13'29.40"N, 73°29'40.40"O, referenciada con sistema de coordenadas Datum Magna.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO

Hidrografía: Según concepto técnico enviado por la DTOR, en cuanto a la hidrografía del predio, se tiene:

"...La vereda La Floresta, en donde está ubicado el Centro Agroecológico, hace parte de la cuenca del Caño Caibe, afluente del Río Guatiquía, zona en la cual por más de 30 años ha sido explotada por cultivos de arroz y ganadería extensiva, bajo prácticas no sostenibles..."

Adicionalmente el ecosistema "...tiene un alto grado de intervención antrópica, razón por la cual las prácticas adelantadas en el Centro Agroecológico La Cosmopolitana, pueden considerarse un esfuerzo de particular relevancia en este contexto, en tanto ha destinado parte del predio a la recuperación natural del ecosistema de la zona, convirtiéndose en un refugio para algunas especies de fauna así como en la preservación de la ronda del Caño Choapal y los nacederos internos existentes en el predio..."

Muestra de Ecosistema Natural

El municipio de Restrepo se ha caracterizado históricamente por la explotación de sal, la ganadería y los cultivos, principalmente de arroz, lo cual ha generado impactos negativos con la consecuente pérdida de coberturas vegetales nativas catalogadas dentro del Zonobioma Húmedo Tropical, que se encuentra entre 0 y 1.100 msnm y presenta precipitaciones anuales entre 3.000 y 5.000 mm, con temperaturas por encima de los 25° C. Dentro de la Finca Agroecológica La Cosmopolitana se encuentran importantes parches de bosques de piedemonte, característicos de la región, así como también bosques de galería que protegen los cursos de agua que discurren por el predio, que de acuerdo con la clasificación climática según rangos de Holdridge¹, corresponde a zonas de vida de Bosques Húmedos a Muy Húmedos Tropicales (Bh-T; Bmh-T).

Flora: Según información contenida en el concepto técnico enviado por la DTOR, en cuanto a la flora presente en el predio, se tiene: "...En cuanto a especies arbóreas, se cuentan algunas como el Yarumo (*Cecropia engleriana*), Vainilla (*Vainilla* sp.), Cedro Macho (*Cedrela odorata*), Palma de Moriche (*Mauritia fluviatilis*), nacedero (*Trichanthera gigantea*), Seje (*Oenocarpus bataua*), Gualanday (*Jacaranda obtusifolia*), Guadua (*Guadua angustifolia*), Mararay (*Ahiphanes horrida*), cumare (*Astrocaryum chambira*), Inchi (*Caryodendron orinocense*), frutales como aguacate (*Persea americana*), limón (*Citrus lemon*), naranja (*Naranjus*) y mango (*Manquifera indica*)..." (Subrayado fuera de texto).

Fauna: Según información contenida en el concepto técnico enviado por la DTOR, en cuanto a la fauna presente en el predio, se extrae: "...Durante la visita al predio se observó un dormidero de armadillo mientras que en la zona del humedal, se observaron arrendajos, tejedores, pavas, garzas y pequeños halcones y aunque no se registran grandes mamíferos, si se observaron algunas ranas y pequeños lagartos. Cabe anotar que estos parches de vegetación también ofrecen refugio a algunas aves de paso..."

¹ IDEAM 2005. Atlas Climatológico de Colombia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA COSMOPOLITANA" RNSC 047 - 2012**

Zonificación

Según concepto técnico de la DTOR, en cuanto a la zonificación se tiene: "...Es importante tener en cuenta que el Centro Agroecológico La Cosmopolitana fue pensado como un espacio para promover prácticas agropecuarias sostenibles, y por ello, su organización tiene diferentes zonas complementarias en torno a la concepción del predio como agrosistema..."

Zona de Conservación: La zona de conservación de la RNSC La Cosmopolitana abarca una extensión de 4,1812 Ha, que corresponden al 30,24% de la totalidad del predio. En ella se encuentran cuatro parches de vegetación nativa que se ha recuperado naturalmente, después de haber sido altamente intervenida por actividades de siembra de arroz y ganadería extensiva, hasta antes de ser adquirida por su actual propietario.

"...Desde hace más de 10 años está en proceso de recuperación natural. Al comienzo, el propietario intentó sin éxito reforestar con especies foráneas para "superar" el daño causado por la *Brachiaria decumbens*. En un segundo intento, aisló el área para evitar el paso de ganado y restablecer la vegetación de las rondas de los humedales permitiendo así que el área se recupere naturalmente..." (Subrayado fuera de texto).

En la Finca Agroecológica La Cosmopolitana se ha llevado a cabo un Plan de Establecimiento Forestal, como medida de compensación durante el término de duración de la concesión de aguas superficiales del Caño Choapal. Durante este tiempo y hasta noviembre de 2011 se sembraron un total de 19.827 árboles, pertenecientes a 114 especies nativas y frutales, principalmente a lo largo de los cuerpos de agua (Caño Choapal y El Nacedero). Los ecosistemas protegidos en la zona de conservación corresponden a parches de bosques de piedemonte y bosques de galería que protegen los cuerpos de agua, catalogados dentro de la Zona de vida de transición entre Bosques Húmedos y Muy Húmedos Tropicales (Bh-T; Bmh-T).

Zona de Amortiguación y Manejo Especial: Del mencionado concepto técnico enviado por la DTOR, respecto a la zona de amortiguación se tiene: "...Se encuentra ubicada entre las zonas de conservación, los estanques piscícolas y la zona de agrosistemas. Es utilizada como parte del sendero para el recorrido demostrativo a los visitantes y para la siembra de especies de palma y frutales.

En esta zona se encuentra un humedal artificial, cuya ronda también hizo parte del proceso de recuperación del predio y que actualmente se encuentran protegidas; cuenta con una extensión de 1,3009 Has y representa el 9,4% del área total del predio..."

Zona de Agrosistemas: Esta zona corresponde al 36,4% del total del predio, con una extensión de 5,0315 Ha. En el predio se cultivan productos tanto para consumo humano como animal. En esta parte de la reserva se encuentran cultivos de Botón de oro, para alimentación del ganado, Bore, para las gallinas, Mararay, Palma cola de pato, Ceiba, Cañafistulo, Gualanday, Mafafa, Caña de Azúcar, Yuca, Piña, Plátano, Arazá, Borojó, Inchi, grosella, Árbol de Nim (*Azadirachta indica*), Rambután y mani forrajero. También se cuenta con espacios para la ganadería sostenible, en donde se llevan a cabo prácticas silvopastoriles y rotación de potreros. Adicionalmente se practica la cría de gallinas, cerdos y lombricultura, al igual que el establecimiento de una huerta medicinal.

Se cuenta con la presencia de un biodigestor y un procesador para la producción de abonos orgánicos, al igual que un tanque de agua que surte los estanques piscícolas.

Dentro de la información relevante contenida en el informe técnico enviado por la DTOR se tiene: "...De acuerdo con la concepción del propietario, el propósito de la finca es servir de modelo de agricultura sostenible mediante el cual se pretende recuperar los conocimientos tradicionales alrededor del equilibrio ecológico, la seguridad alimentaria como elementos necesarios y articulados con la posibilidad de que las comunidades campesinas superen la pobreza...

... Las prácticas desarrolladas en el Centro Agroecológico La Cosmopolitana han sido reconocidas como Granja Modelo del Mundo, proyecto registrado en la exposición mundial de Alemania, Expo Hannover 2000..."

Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:

Con 3,2992 Ha, corresponde al 23,8% del total del predio. La infraestructura con que cuenta la reserva consiste básicamente en instalaciones para el mantenimiento de los animales domésticos, como galpones, comederos, vivero, almacén de granos y alimentos para los animales y establo entre otros, así como también las construcciones para alojamiento, alimentación y recreación de los

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA COSMOPOLITANA" RNSC 047 - 2012**

En cuanto a los servicios ambientales y sociales, las consideraciones y el concepto de la DTOR, se extrae:

Servicios ambientales y sociales

"

Servicios		Sub categoría
Servicios de provisión	Alimento	Cultivos
		Ganado
		Acuicultura
	Agua	Agua dulce
Servicios de regulación	Regulación del agua	Formación de suelo
	Regulación de la erosión	
Servicios culturales	Recreación y ecoturismo	
	Relaciones Sociales	
	Sistemas de conocimiento	

Cuadro 10. Fuente: Adaptado de Evaluación de los Ecosistemas del Milenio (2005)

CONSIDERACIONES

- La selva húmeda tropical fue la cobertura original de la región donde actualmente se distribuye el piedemonte llanero. Con la explotación forestal (IGAC 1991) y con la acelerada colonización al inicio de los años cincuenta (González et al. 1989) las selvas fueron transformadas en sabanas para las actividades agrícolas y pecuarias, base de la economía departamental (González et al. 1989, IGAC 1991, Martínez-S 1991).
- El crecimiento del área urbana generó el desarrollo de infraestructura, estimulando la valorización de las tierras y con ello la migración de personas de diferentes regiones del país, convirtiendo la región en el centro de mercadeo agropecuario de Colombia (IGAC, 1991). En la actualidad en el piedemonte llanero existen relictos de bosque dentro de los que se encuentran los bosques de terrazas y de altillanuras intervenidos, que poseen una composición florística y una fisonomía similar a los bosques de galería de los Llanos Orientales (IGAC et al. 1984), pero con características de vegetación de transición entre el bosque de la Cordillera Oriental y el de la sabana (Rangel et al. 1997)...” Dentro de la RNSC La Cosmopolitana se protegen importantes parches de bosques de piedemonte y bosques de galería.
- “...Este ecosistema tiene un alto grado de intervención antrópica, razón por la cual las prácticas adelantadas en el Centro Agroecológico La Cosmopolitana, pueden considerarse un esfuerzo de particular relevancia en este contexto, en tanto ha destinado parte del predio a la recuperación natural del ecosistema de la zona, convirtiéndose en un refugio para algunas especies de fauna así como en la preservación de la ronda del Caño Choapal y los nacederos internos existentes en el predio.
- En la zona comprendida entre Villavicencio, Restrepo, Cumaral y Paratebueno, se encuentran algunas Reservas Naturales de la Sociedad Civil vinculadas a RESNATUR que complementan la labor de conservación de áreas protegidas cercanas como el PNN Chingaza y que se encuentran ubicadas en las zonas en que el estudio de prioridades de conservación nacional (2010) define como de “alta insuficiencia y urgente”. Por tanto, la iniciativa del Centro Agroecológico La Cosmopolitana complementa otras iniciativas similares en la región lo cual evidencia la fuerte tendencia del municipio a convertirse en atractivo para sus visitantes promoviendo como una de sus principales actividades económicas el ecoturismo y el agroturismo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA COSMOPOLITANA" RNSC 047 – 2012**

- *El Centro Agroecológico hacía parte de la finca La Cosmopolitana, predio que alcanzó las 26 Has. Actualmente está dividido en dos: El centro agroecológico y Cosmogénesis, centro agro-eco-turístico, terapéutico y formativo enfocado en la permacultura, concebido como un sistema sostenible que integra armónicamente el hábitat, la vivienda y el paisaje, ahorrando materiales y produciendo menos desechos, a la vez que se conservan los recursos naturales y cuya planificación es similar al Centro Agroecológico.*
- *El Centro Agroecológico La Cosmopolitana ha establecido como objetivos de conservación, la recuperación de los recursos naturales y el desarrollo de sistemas orgánicos e integrales de producción; y constituirse como un instrumento pedagógico y formativo para la transformación de hábitos y costumbres e influyendo en la creación de una conciencia ambiental.*
- *Los objetivos de conservación del Centro Agroecológico La Cosmopolitana se enmarcan dentro de los objetivos regionales relacionados con el manejo integrado bajo criterios de sustentabilidad que garantice la conservación, preservación, regeneración o restauración de los ecosistemas naturales contenidos en ellas y que permite la generación de bienes y servicios ambientales.*
- *El esfuerzo realizado por el propietario del Centro Agroecológico La Cosmopolitana cobra especial sentido y relevancia en el contexto en que se encuentra, caracterizado por la deforestación permanente para el establecimiento de cultivos agroindustriales como el arroz y la ganadería, en tanto ha demostrado la importancia de recuperar la vegetación propia de la zona asociado al uso sostenible del predio, dada la importancia de estos bosques son importantes por su cercanía y relación con la zona de transición entre los bosques de la Orinoquia y los bosques de la Amazonia, por ende su conservación puede aportar a la conectividad y flujo genético entre éstos.*
- *Adicionalmente por encontrarse cerca de ecosistemas de Bosques naturales del peinobioma de la Amazonia y Orinoquia (3,4 Kms. aprox) considerado como un ecosistema de prioridad alta insuficiencia y urgente, es posible pensar en futuras conectividades que permitan el mantenimiento de los flujos naturales.*

CONCEPTO

1. **Recomendar el registro de la RNSC Centro Agroecológico La Cosmopolitana en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP.** Esta Reserva se encuentra ubicada en la Vereda La Floresta, del Municipio de Restrepo, Meta, en la cuenca del Caño Caibe, afluente del río Guatiquía. Su extensión total es de 13,8128 Has, de las cuales la Zona de Conservación corresponde a 4,1812 Has; la Zona de Amortiguación y Manejo Especial corresponde a 1,3009 Has; la Zona de Agrosistemas es de 5,0315 Has y el Área de Uso Intensivo e Infraestructura a 3,2992 Has. La Matrícula Inmobiliaria es 230-162473 a nombre del señor Roberto Rodríguez García.
2. **Los objetivos específicos de conservación del Centro Agroecológico La Cosmopolitana son:"**
 - *Asegurar la conservación y recuperación de los parches de bosques de piedemonte y bosques de galería, catalogados dentro de la zona de vida de Bosques Húmedos a muy Húmedos Tropicales (Bh-T; Bmh-T), la fauna asociada a estos y los cuerpos de agua presentes en el predio, dada la importancia de estos bosques por su cercanía y relación con la zona de transición entre los bosques de la Orinoquia y los bosques de la Amazonia,*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA COSMOPOLITANA" RNSC 047 - 2012**

por ende su conservación puede aportar a la conectividad y flujo genético entre éstos.

- *"...Preservar y recuperar los recursos naturales y el desarrollo de sistemas orgánicos e integrales de producción.*
 - *Mantenerse como un instrumento pedagógico y formativo para la transformación de hábitos e influyendo en la creación de una conciencia ambiental.*
 - *La Cosmopolitana está planeada como un centro de producción sistémico integral y sostenible, cuya acción gira alrededor de principios como la protección de los recursos naturales, base fundamental de la vida y la producción integral como fuente de alimentación y economía familiar. Su planificación está fundada en un enfoque sistémico, es decir, todos los componentes se interrelacionan y se manejan bajo criterios de diversidad, integralidad, complementariedad y reciclaje.*
 - *La Reserva está orientada hacia la promoción de sus prácticas agroecológicas como sistemas integrales de producción, de lo cual se desprende el esquema para la atención al público y la estructuración de diversas opciones pedagógicas, como cursos, intercambio de experiencias, seminarios y talleres, en los cuales se socializa la aplicación de tecnologías utilizadas, a manera de seminarios y talleres demostrativos.*
 - *Socializar sistemas integrales de producción, el uso de recursos locales, así como el reciclaje de desechos vegetales y animales para la producción de energías limpias, que contribuyan con la nutrición, la soberanía alimentaria y la mitigación del cambio climático.*
3. *Usos y actividades en el Centro Agroecológico La Cosmopolitana en términos de sustentabilidad:..."*
- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
 - *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
 - *"...Educación ambiental.- considerando que este ha sido el fundamento de creación y promoción del Centro Agroecológico La Cosmopolitana en tanto se ha proyectado como centro de biodiversidad productiva asociado a la demostración de prácticas de recuperación de la cobertura vegetal natural y la agricultura sostenible orientados hacia procesos autogestionarios con organizaciones sociales, universidades y colegios.*
 - *Recreación y ecoturismo.- el Centro Agroecológico La Cosmopolitana está orientada hacia la promoción de sus prácticas agroecológicas como sistemas integrales de producción, de lo cual se desprende el esquema para la atención al público y la estructuración de diversas opciones pedagógicas, como cursos, intercambio de experiencias, seminarios y talleres, en los cuales se socializa la aplicación de tecnologías utilizadas, a manera de seminarios y talleres demostrativos.*
 - *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.- Socializar prácticas asociadas a la implementación de sistemas integrales de producción, el uso de recursos locales, así como el reciclaje de desechos vegetales y animales para la producción de energías limpias*
4. *Adoptar la zonificación propuesta de conformidad con la tabla indicada a continuación, la cual es consistente con los objetivos de conservación señalados para el Centro Agroecológico La Cosmopolitana:*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA COSMOPOLITANA" RNSC 047 - 2012**

ZONIFICACIÓN	ÁREA
Zona de Conservación	4,1812 Has
Zona de Amortiguación y Manejo especial	1,3009 Has
Zona de Agrosistemas	5,0315 Has
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,2992 Has
TOTAL	13,8128 Has

5. Notificar a los propietarios de la Reserva que cualquier propuesta de cambio en la zonificación aquí descrita, deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales o a CORMACARENA.

I. RECOMENDACIONES

1. Elaborar el Plan de Manejo del Centro Agroecológico La Cosmopolitana con el objeto de continuar con el proceso de recuperación natural de las coberturas vegetales naturales y definir un manejo adecuado a su relación con los demás componentes del sistema agroecológico.
2. Promover en los predios vecinos, el sentido que dio origen al Centro Agroecológico La Cosmopolitana de manera que se generen espacios de conservación de la vegetación nativa a manera de corredores, que favorezcan la movilidad de fauna silvestre en la zona.
3. Divulgar en los predios vecinos al Centro Agroecológico La Cosmopolitana su experiencia en torno a la recuperación de las fuentes de agua en la zona.
4. Fortalecer con las alianzas estratégicas en el sector privado y a nivel internacional que han redundado en el reconocimiento de las prácticas adelantadas en el Centro Agroecológico La Cosmopolitana, y que a su vez, permitiría la implementación de las recomendaciones enunciadas anteriormente. Así mismo, es necesario gestionar el apoyo decidido de CORMACARENA, en torno a proyectos que promuevan el sentido del Centro Agroecológico y la oportunidad que representa para fortalecer el impulso a las ofertas de turismo existentes en el municipio.
5. Articular la gestión a los procesos de planeación del municipio, de manera que incidan en la definición de determinantes ambientales, en la estructuración de las iniciativas municipales de áreas con valor o importancia ambiental, como instrumentos de ordenamiento ambiental y planeación del desarrollo local..."

La anterior información es extraída del concepto técnico elaborado por la profesional especializada de la DTOR Patricia Sarmiento, quien en su momento realizó la visita técnica al predio y retroalimentado por Carlos Arturo Lora Gómez, Pablo Cabrera y Milton Rojas Suárez quienes firman el mencionado documento"

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar el predio rural "LOTE 1 LA COSMOPOLITANA", como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1996 de 1999.

En mérito a lo expuesto,

RESUELVE

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA COSMOPOLITANA" RNSC 047 - 2012**

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar el predio rural "LOTE 1 LA COSMOPOLITANA", con una extensión superficial de 13 hectáreas 8.128 metros cuadrados, como Reserva Natural de la Sociedad Civil denominada "LA COSMOPOLITANA", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 230-162473, ubicado en la Vereda La Floresta, del Municipio de Restrepo, Departamento del Meta, de propiedad del señor ROBERTO RODRIGUEZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía N° 7.787.168, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA", se proponen los siguientes:

- Asegurar la conservación y recuperación de los parches de bosques de piedemonte y bosques de galería, catalogados dentro de la zona de vida de Bosques Húmedos a muy Húmedos Tropicales (Bh-T; Bmh-T), la fauna asociada a estos y los cuerpos de agua presentes en el predio, dada la importancia de estos bosques por su cercanía y relación con la zona de transición entre los bosques de la Orinoquia y los bosques de la Amazonia, por ende su conservación puede aportar a la conectividad y flujo genético entre éstos.
- Preservar y recuperar los recursos naturales y el desarrollo de sistemas orgánicos e integrales de producción.
- Mantenerse como un instrumento pedagógico y formativo para la transformación de hábitos e influyendo en la creación de una conciencia ambiental.
- La Cosmopolitana está planeada como un centro de producción sistémico integral y sostenible, cuya acción gira alrededor de principios como la protección de los recursos naturales, base fundamental de la vida y la producción integral como fuente de alimentación y economía familiar. Su planificación está fundada en un enfoque sistémico, es decir, todos los componentes se interrelacionan y se manejan bajo criterios de diversidad, integralidad, complementariedad y reciclaje.
- La Reserva está orientada hacia la promoción de sus prácticas agroecológicas como sistemas integrales de producción, de lo cual se desprende el esquema para la atención al público y la estructuración de diversas opciones pedagógicas, como cursos, intercambio de experiencias, seminarios y talleres, en los cuales se socializa la aplicación de tecnologías utilizadas, a manera de seminarios y talleres demostrativos.
- Socializar sistemas integrales de producción, el uso de recursos locales, así como el reciclaje de desechos vegetales y animales para la producción de energías limpias, que contribuyan con la nutrición, la soberanía alimentaria y la mitigación del cambio climático.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA",

ZONIFICACIÓN	ÁREA
<i>Zona de Conservación</i>	<i>4,1812 Has</i>
<i>Zona de Amortiguación y Manejo especial</i>	<i>1,3009 Has</i>
<i>Zona de Agrosistemas</i>	<i>5,0315 Has</i>
<i>Zona de Uso Intensivo e Infraestructura</i>	<i>3,2992 Has</i>
TOTAL	13,8128 Has

Zona identificada en el predio "LA COSMOPOLITANA", y sus respectivas áreas.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1996 de 1999:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA COSMOPOLITANA" RNSC 047 – 2012**

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- **Educación ambiental.**- considerando que este ha sido el fundamento de creación y promoción del Centro Agroecológico La Cosmopolitana en tanto se ha proyectado como centro de biodiversidad productiva asociado a la demostración de prácticas de recuperación de la cobertura vegetal natural y la agricultura sostenible orientados hacia procesos autogestionarios con organizaciones sociales, universidades y colegios.
- **Recreación y ecoturismo.**- el Centro Agroecológico La Cosmopolitana está orientada hacia la promoción de sus prácticas agroecológicas como sistemas integrales de producción, de lo cual se desprende el esquema para la atención al público y la estructuración de diversas opciones pedagógicas, como cursos, intercambio de experiencias, seminarios y talleres, en los cuales se socializa la aplicación de tecnologías utilizadas, a manera de seminarios y talleres demostrativos.
- **Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.**- Socializar prácticas asociadas a la implementación de sistemas integrales de producción, el uso de recursos locales, así como el reciclaje de desechos vegetales y animales para la producción de energías limpias

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte al beneficiario del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA", estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Restrepo y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución a el titular del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 15 del decreto reglamentario 1996 de 1999, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Meta, Alcaldía municipal de Restrepo y a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena - CORMACARENA de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 8 del Decreto reglamentario 1996 de 1999.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo al señor ROBERTO RODRIGUEZ GARCIA identificado con cedula de ciudadanía N°

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA COSMOPOLITANA" RNSC 047 - 2012**

7.787.168, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA COSMOPOLITANA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 47 del Decreto 2372 de 2010.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Nicol Marie Oyuela Perdomo. - Abogada contratista GTEA SGM

Diego Mauricio Delgado García - Biólogo contratista GTEA SGM

Revisó: Natalia Julieta Galvis A. - Profesional Especializado SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM.

Expediente: 047 - 2012